

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 14 JUN 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-2439-2022 y N° LTF-EE-2440-2022; **Y**

CONSIDERANDO

Que en dichas actuaciones, la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE informa su traslado a la ciudad de Córdoba, por razones inherentes a su función legislativa, a partir del día 18 y hasta el día 24 de Junio del corriente año, inclusive.

Que por ello, corresponde autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-CORDOBA (ida: 18/06/22) CORDOBA-BUE (regreso: 24/06/22) BUE-USH (regreso: 24/06/22) y la liquidación de CINCO (5) días de viáticos a favor de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 189/21 y Resolución L.P. N° 200/21, ratificadas por Resolución de Cámara N° 165/21 y Resolución L.P. N° 247/21, ratificada por Resolución de Cámara 256/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-CORDOBA (ida: 18/06/22) CORDOBA-BUE (regreso: 24/06/22) BUE-USH (regreso: 24/06/22), a nombre de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR CINCO (5) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0313/22

Emmanuel TRENINO MARTIRE
Vicepresidente 2°
Poder Legislativo